

Ita de 17 de Julio de 1807. de Neg. de Facultad Reunida 1

Syer

En Salamanca a otros dias congregados los S^{tes} del margen
 D. Encina haviendo visto la disputa que se de D. Magin Sola, y el Sr.
 D. Salazar forme al D. D. Juan Secado Decano de la fac. de medicina,
 D. Barrena sobre no haver permitido a aquel arguir en un Acto como pri-
 mero argum^{to} a otra conclusion q^e la primera, se acordo
 q^e se observe el Art. 3 del tit. 26 q^e prescribe q^e el primer
 argum^{to} debe ser a la primer conclusion, q^e el qual se confir-
 ma enteram^{te} con la practica de la Univ. si en may o no esta
 alterado por el nuevo Plan de Estudios, y en q^{ta} a lo demas
 sobre falta de asistencia de los D^{os} a los Actos, y oblig^{ion}
 a si dispuestos pa. arguir, q^e vive en d^{to} el Sr. Decano
 con arreglo a las leyes Academicas, con lo q^e se concluye
 esta Ita q^e firmaron en el d^{to} p^{to} y o el Sec. en fe
 de ello -

J. Encina

D. Salazar

Sec. r^o
Sec.



The 12th of May 1801. in New York. at the House of Assembly.
da—

The 1st Printer argues ~~to~~ on his story
de Medicina, sea a la Primera con-
duccion en arroyo a City Practica—

Sea el 1er Decimo que se va de
contra los Dios en Sta. Fe, y en no argue
yan, extendido en termino—

Atentamente



De Junta de Facultad Unida.

Dr

El D. D. Manuel Secades, Decano de la Facultad de Medicina, enterado del Acuerdo de V. M. mandando Informes por escrito lo que se le ofusca a cerca de el oficio adjunto de D. Magin Solà, sufra y el presente quejandose de no haverle permitido argüir contra las 6.ª Conclusion, de las que en dho. dia sustentaba el D. Joseph Secacho, perjudicando en este hecho ala Instruccion Publica, y a el lucim. de los Cathedaticos, privandole de Argüir indistintam. a qualesquier de las 6 Conclusiones, como se habia practicado en el Curso inmediato, y hasta el presente; Dices con el Respeto, y Veneracion que le merecen las oim. de V. M. ser muy cierto, no le permitio el argum. a la 6.ª Conclusion, no por juzgar procediere por fines ajenos, o poco conformes con el honor, y Conducta de un sujeto de su Character, y mucho menos por contrariarle, o a gravarlo. le en cord algunas, por estar muy distantes de uno, y otro, sino por q. siendo como era el primer argum. cuya precisa cualidad se omite en el escrito, no p. malicia ala Verdad, y haverlo prevenido en estos terminos, y ser esta la parte esencial, y propia como fundarse en ella el motivo de la queja, no debio consentirlo sin notable ofensa de el Estat. 3.º del Tit. 26. que dice, Porque la Filosofia es parte tan necesaria p. la Medicina, y assi conviene lo



se exerciten en ella, Estatuiendo q. en las Conclusiones de Medicina se ponga en cada Año una Conclusion de Filosofias, y el primer Argum. sea siempre de ella.

Conviene igualm.^{te} en lo propio con pocas diferencia el Plan de Estudios del R. y Supr. Consejo de Castilla, pues considerando al de la Facultad de Medicina, que solicitaba en el Paragrafo 13. ampliar en algun modo la oñ. de dho. Estat. a saber q. el primer Argum. sea de una de las tres primeras de Theorica, y el segundo a otra de las tres siguientes de practicas, y así de las demas, no le mereció esta Circunstancia su atens.ⁿ, y si todas las otras contenidas en el p.^a su aprobac.ⁿ; dejando por lo mismo, como se debe juzgar, en su Valor, y fuerza la ley del Estat. y mas quando por repetidas oñ. se le lo empeñado q. esta S. C. A. en sostenerle: Pero aun quando se huviera aprobado esta solicitud, spres. el primer Argum., el segundo, y demas, quedaban limitados a determinadas Conclusiones, y no a divers.ⁿ, y Voluntad del Argumentante. Finalm.^{te} fundada sin duda en esto la Facultad de Medicina ha girado spres. el primer Argum. contra la primera Conclusion, siendo su practica, y por Consig.^{te} la posterior tan antigua, q. sin violencias se puede arreglar por la del Estat. Por esto notando el Excmo. en el Curso inmediato la novedad de arguir lo q. de la Facultad Reunida indistintam.^{te} a qualq. pero no en este por no haversele presentado más ocasion q. esta, se quejó a quien debía, solicitando su Remedio, y el de otro, á su parecer, e efecto, como el

de previr quien no debia, y no hallò en su Contes-
ta. otro, que conformarse, y disimular: Pero como
al presente tiene que responder, y satisfacer à otro
conformes à su Cargo, se ve precisado, aung. con
sentim.^{to}, a prevenir lo conven.^{te}, por q.^e no se le culpe
de omiso, como se le han quejado.

Estas son las Razones q.^e tubo como Decano,
p.^a no permitir al.º. Solà el argum.^{to} contra la 6.^a
Conclusion, por haver sido el primero, y prevenirle
lo hiciera à la primera como se lo manifestó: Sing.
en esto huviese reconocido, ni al presente adviertas,
perjuicio à la instruc.ⁿ Publicas, y menoj à el lucim.^{to}
de los Cathedraticos, por que sabe muy bien q.^e estos
exercicios estan recomendados p.^r Estat.^{to} y R.^o Vn.
à beneficio no de Cathedraticos, ni de Doctor.^{es}, pero
si de los Profesores, p.^a que estos con las disputas del
argum.^{to}, y Cuidadora, y sea medita.ⁿ que para su
desempeño necesitan, se impongan, y radiquen mejor
en los principios de la Facultad, y en los conocim.^{tos} de
sus materias, como lo acredita el Estat.^{to} 2.^o del
Tit.^o 26., y el Plan de Estud.^o al Paragrafo 77. man-
dandole en aquel haya 6. argum.^{tos} de Profesor.^{es}
en cada acto de Medicina; y en este, lo menoj 4.
por lo q.^e se perjudica à la instruc.ⁿ Publicas en la
Medicina particularm.^{te} se no permitir à sus Pro-
fesores las disputas, como no se le permite con el
argum.^{to} de los Cathedraticos, no Doctor.^{es}, por hacer
lo estos sp.^{es}, con el titulo de Medico.

En cuya Atenz.ⁿ Suplica a V.^{ra} se digne,
de hallar algun defecto, aung. Realm.^{te} sera no de

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

Voluntad, y si se Entendier^{to}, le lo prevenga, con
todo lo demas q. sea de su agrado, segun de las
mas puntual obediencia.

Nro^{or} S. g. a N. S. m. a. Valam. y Mar.
zo 8. de A. 801.

[Signature]

Sum. Rend. y at. Servo.^{or}

Jn. D. Manuel Secades^{or}

Con una ocasion trae presente a V. en descargo de
su cargo: que en los tan altos intentados por la facultad des-
de el 20 de noviembre de 800 hasta el 5 del de la fecha, solo han com-
parecido en ellos los do^{or} D. Procelto, medicina y suerros, y en
el 20 de el D. V. m. a. e., y cuando obligado los do^{or} D. mas medicina
a asistir a ellos con argumento por si no ay otros con la pena de
lo suado por la 1.^a vez y el falcon, do por la 2.^a y por para el
Com. por la 3.^a como se manda al N. II. al abt. orden a 8 de
Enero de 62 del primer tomo de colecciones pagina 173 encarga
do encarechamente su cumplim. al D. y decano de la facultad;
siendo los mas muertos los D. suerros, y traenue, y no haver
concurrido este por mañana, ni tarde al al 26, y si al
del presente dia de la fecha con todos los deoran^{or} D. y laodexas
tray de la facultad reunida por haverse intentado, a lo que se
ves a disminuir uno a un Individuo, como es el D. medicina suerros
por otra parte no se le llama p.^a asunto alq. al Colegio; solo par
cielo a V. para q. en su vida remedia y mande con todo lo
demas q. tenga por conveniencia de la ejecutar su mas ay no
servidor

J. Secades^{or}

Correspondiente a la lista de 12 de Enero de 801.

Valencia y Valencia 12 de Mayo 801.



114

Primo Mito
D. Cueva
D. Candamo
D. Ocaña

Señores.

t

4

Correspondencia a la J. de 12 de
1780 cap. 801 -

J. de Negocios de
Fac. de Medicina de San
Marzo 1780

Habiendo concurrido al
acto y queriendo adquirir

El D. D. Juan Secades
informe por escrito, lo q.
se le ofrece y parecer de no se lo ha permiti-
do, d. de lo q. se pedia
el admto. oficio -

contra la 1.ª Conclusion,
el D. D. Manuel Secar
do, diciendo que si queria
adquirir contra la 1.ª que

M. N. de D. Cueva

lo hiciere, pero no contra
la 2.ª; en esta aten-
cion perjudicando a la
instruccion publica, y al
biencomienzo de la Carrera
tico el privado de ad-
quisir indistintamente

Secades
D. Cueva
D. Candamo
D. Ocaña



à qualquiera de las seis
Conclusiones establecidas,
segun se habia practicado
en el curso anterior,
y hasta el presente dia,
ha creido necesario re-
presentarlo à V. S. pa-
ra que en vista de lo es-
puesto, y de ser tan
amantes de los adelan-
tamientos de la Facultad
se dignen resolver lo que
tengan por convenien-
te. Dios que à V. S. m.º

a.º Salam. ca. 5 Mayo 1801.

J.º Joaquín de la J.

res
5 - La Junta de Negocio de la Facultad reunida

D. O. M.

CONCLUSION. PHYSIOLOG. ANATOMIC. MEDEC. ET CHIRURGIC.
Publicé ventilandae.



I.

Expelenti aerem ex pulmone pernares nullus odoris objecti extra positi olfactus. *Boerhav. Physiolog.* 501.

II.

Membrana nares sinus, et inaequalitates earum investiens odoratus, et secrecionis mucii organum est. *Heist. Compend. Anatom.* 286.

III.

Interest quamplurimum syptomata critica à morboris distingere à quorum confusione infaustissima sequitur medendi methodus. *Boerhav. Patholog.* 935.

IV.

Hemorroidas sananti diuturnas si non una servata fuerit, periculum est: Hidropem, aut tabem accedere. *Hypp. Aphorism.* XII. Lib. VI.

V.

Heteris sulfurici in corpore humano effectus forte pendet à facilitate qua transit in fluidi airiformis formam calore Corporis sani equale. *Lavois. pag.* 7.

VI.

In serpenti adhuc Gangrena amputatio membri gangrenosi absolute precavenda. *Bell. Tract. de ulc.* pag. 48.

PRO UNIVERSITATE.

De his THOMAS VIEJO, Medicinae studiosus ejusque Regalis Academiae Philos. Bacch. ei auxilia ferens suus dilectissimus Magister. D. D. D. JOSEPHUS RECACHO, Doctorali Laurea insignitus, Cathed. Physic. Experimentalis Regiusque professor. Die V. Martii. Ann. Dñi. M.DCCCL.
Manè H. S.

Salmant. Ap. Mariam Eugeniã Villarg., Typ. Universit.

